

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE JULIO

VALORES DEL ESTADO		VALORES DE SOCIEDADES	
FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
12-9-11	86,50	4-7-913	150,00
3-9-912	85,10	4-7-913	299,00
1-9-912	84,85	16-6-913	296,00
10-8-12	83,70	18-9-912	95,00
13-1-912	80,80	4-7-913	183,00
11-9-12	85,20	3-7-913	120,00
10-9-12	85,00	3-7-913	254,50
9-10-912	85,00	4-7-913	42,50
3-9-912	84,85	4-7-913	13,00
4-7-913	78,30	13-5-913	324,00
4-7-913	78,30	50-10-912	68,50
4-7-913	78,30	3-7-913	78,00
4-7-913	79,16	31-7-910	99,50
4-7-913	79,16	29-6-911	60,00
4-7-913	82,00	12-7-911	40,00
4-7-913	85,00	4-7-913	470,00
4-7-913	85,00	2-7-913	482,00
28-6-913	82,80	4-7-913	430,50
4-7-913	78,60	4-7-913	99,10
28-6-913	98,35	4-7-913	77,00
2-7-913	88,70	15-10-910	91,00
4-7-913	88,90	10-5-910	89,00
2-7-913	84,00	21-1-912	89,00
3-7-913	88,90	20-6-913	105,00
2-7-913	80,90	10-8-908	102,00
3-7-913	80,90	18-6-913	93,00
3-7-913	99,00	25-6-912	77,00
4-7-913	98,30	25-5-912	76,00
3-7-913	99,10	26-4-913	81,00
4-7-913	99,65	28-2-913	79,30
4-7-913	99,50	16-6-913	74,00
4-7-913	99,70	1-7-912	74,00
4-7-913	99,65	3-7-913	84,00
		4-7-913	94,25
		25-6-913	95,00
		17-12-912	100,00

Bolsa de Madrid - Núm. 187
 6 Julio 1913
 Anexo Núm. II - Pág. 61

DESCRIPCIÓN	VALOR
4 por 100 perpetuo al contado	1.240.000
Idem en corriente	50.000
Idem en próximo	00.000
4 por 100 amortizable	37.500
4 por 100 amortizable	64.000
Acciones del Banco de España	22.000
Idem del Banco Hipotecario	0.000
Idem de la Arrendadora de Tabacos	13.000
Acciones de la Arrendadora de Tabacos	18.500
Acciones de la Arrendadora de Tabacos	00.000
Idem de la Arrendadora de Tabacos	8.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR	
FRANCO INDIANO	75 000
FRANCO INDIANO	107 95
FRANCO INDIANO	10 000
FRANCO INDIANO	27,275

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Julio de 1913.

Las presiones más bajas residen sobre la península Escandinava (754 m/m) y los centros de perturbación atmosférica del Mediterráneo se alejan hacia Italia, quedando en el centro de España y en la zona levantina varios mínimos barométricos de carácter térmico. Aún se mantiene el tiempo tormentoso para España, pero van perdiendo importancia. El viento generalmente sopla con poca fuerza, de

dirección variable y la temperatura se mantiene elevada; la máxima de ayer fué de 33 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Teruel. Las altas presiones residen hacia las Azores.

Avizos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones residen sobre Italia; el mar está tranquilo por todas las costas occidentales de Europa. Aún son probables algunas tormentas en Cataluña.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 5 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Hora	Barómetro mm. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Niebla o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
05	704.80	16.5	62	NE.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 28,7
1	704.60	15.0	64	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 14,0
3	704.99	18.6	59	SSE.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,2
12	704.74	26.3	36	W.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,1
15	703.53	27.6	30	W.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 293
20	703.48	23.6	35	WN2....	1=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Marzo del corriente año, y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 23 del actual, á las once de la mañana, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y con asistencia del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro directivo, se celebre en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública para el suministro del papel é impresiones que sean necesarios durante cinco años, para el servicio de esta Dirección General, á partir de la fecha de la adjudicación.

A dicha subasta asistirá también un Notario público, para levantar acta de su celebración, y redactar la oportuna escritura de la adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto, serán las siguientes:

1.º El anuncio para la celebración de la subasta, se publicará en la GACETA, Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, con la anticipación necesaria, teniendo en cuenta que la premura del tiempo exige reducir el plazo del anuncio, por tratarse del caso de urgencia que determina el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á quince días, habiéndose de manifestar los distintos modelos en la habilitación de material de este Centro, desde la publicación del presente anuncio, de diez á una, los días no feriados.

2.º El día que se designa al efecto, y ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, con asistencia, además, del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro, y de un Notario público para levantar acta de su celebración, y redactar en su caso, la oportuna escritura de adjudicación del servicio, se celebrará á la hora que se señale, en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública para el suministro del papel é impresiones de las facturas y documentos de todas clases que sean necesarios durante cinco años, para el servicio de la Deuda del Estado, con arreglo á los modelos, que estarán expuestos en la habilitación del material de este Centro directivo, desde la publicación del anuncio de la subasta.

3.º Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para contratar con la Administración pública, y depositarán previamente en la Caja de Depósitos, á la disposición de esta Dirección General, 1.000 pesetas, bien en metálico, bien en deuda amortizable por todo su valor nominal, según las leyes de su creación, bien en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito. El que resulte adjudicatario del servicio, elevará dicho depósito dentro del tercer día siguiente al en que se le notifique la adjudicación, á 2.000 pesetas, constituyéndole á la disposición de esta Dirección General como fianza del contrato y como garantía para el Tesoro del cumplimiento de aquél por parte del contratista.

4.º Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase duodécima, expresándose en ellas, en letra y con toda claridad, los precios á que ofrece suministrar el propio modelo el papel é impresión de cada 500 ejemplares de los distintos modelos, teniendo en cuenta el precio máximo fijado para cada uno, y con arreglo á los precios que ofrezca, tendrá obligación de suministrar los pedidos que se le hagan, aun cuando sean inferiores á 500 ejemplares.

5.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición 3.ª, así como la cédula personal corriente y el recibo del último trimestre, que acredite tener satisfecha la Contribución industrial como impresor ó almacenista de papel. Cada sobre contendrá una sola proposición. En la Habilitación del material estarán á disposición de los licitadores las muestras del papel que haya de emplearse en la impresión de los distintos modelos, cuyas muestras serán firmadas en su día por el adjudicatario provisional del servicio, y con arreglo á ellas quedará obligado á suministrar los pedidos que se le hagan.

6.º Los precios máximos que servirán de reguladores para la subasta, se insertarán en el correspondiente anuncio, entendiéndose que cada precio se refiere á 500 ejemplares de cada uno de los modelos comprendidos en los grupos respectivos, y deberán ser los siguientes:

	Pesetas.
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los nueve modelos señalados con los números 1 al 9, comprendidos en el primer grupo.....	Cinco.
Por los 73 modelos, números 10 al 88, del segundo grupo.....	Nueve.
Por los 39 modelos, números 89 al 127, del tercer grupo....	Diez.
Por los 14 modelos, números 128 al 141, del cuarto grupo....	Once.

Pesetas.	
Por los 12 modelos, números 142 al 153, del quinto grupo...	Doce.
Por los 119 modelos, números 154 al 272, del sexto grupo....	Veinticuatro.
Por los tres modelos, números 273 al 275, del séptimo grupo...	Veinticinco.
Por los seis modelos, números 276 al 281, del octavo grupo...	Veinte.
Por los 10 modelos, números 282 al 291, del noveno grupo...	Veinticinco.
Por los cinco modelos, números 292 al 296, del décimo grupo...	Veintiséis.
Por los 89 modelos, números 297 al 385, del undécimo grupo.	Cuarenta y ocho.
Por los 25 modelos, números 386 al 363, del duodécimo grupo.....	Veinticinco.

A los fines convenientes, en la Habilitación del Material estará de manifiesto una relación del suministro durante los cinco años últimos de cada uno de los grupos anteriores.

7.^a Los pliegos que contengan las proposiciones y los justificantes que han de acompañarlos se presentarán bajo sobre cerrado, en el que se consignará el nombre del postor, en el Negociado Central de estas oficinas, de once a una, desde el día siguiente á la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, todos los días hábiles, hasta el 22 de Julio actual, y cada proponente deberá entregar bajo un solo sobre todos los documentos relativos á cada proposición.

8.^a En el día y hora señalados para la subasta se dará principio al acto, leyéndose el anuncio de la misma; se abrirán los pliegos de proposiciones por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito, su fecha y cantidad, y hallarse constituido debidamente, á la disposición de esta Dirección General, el nombre del proponente y los precios en que ofrezca la impresión de cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados por el número de orden expresado en cada uno de los doce grupos en que están comprendidos, según se detalla en la condición 6.^a

También se leerá el recibo corriente de la Contribución Industrial y la cédula personal del proponente.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos antes indicados, y se adjudicará el servicio á la que, conteniéndolos, ofrezca mayor beneficio á los intereses del Tesoro con respecto al importe total de todo el suministro, y á este fin servirá de tipo de comparación para apreciar tal beneficio el importe de 500 ejemplares de cada uno de los 363 modelos objeto de la subasta, que á los precios fijados en la condición 6.^a alcanza la suma de 7.447 pesetas.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá, según dispone el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 13 de Julio de 1911, á la licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, si fuesen las más favorables para el Tesoro.

10. Los presentadores de proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa podrán recoger su cédula personal en el acto de terminarse la subasta, y el recibo de la contribución y el resguardo del depósito constituido para concurrir á ella los recogerán el día siguiente en el Negociado central, de diez á doce.

11. El adjudicatario de la subasta quedará obligado á otorgar en el plazo de treinta días la escritura pública comprometido á realizar el servicio en la forma que le fuere adjudicado, con la garantía especial de la fianza definitiva señalada en la regla 3.^a, contándose el plazo desde la fecha de la Real orden que apruebe la adjudicación, y entregará en esta Dirección la primera copia de dicha escritura, satisfaciendo su importe, así como los gastos de anuncios en los periódicos oficiales y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda y sus recargos, presentando al efecto los oportunos recibos y cartas de pago en el Negociado central.

12. Los pedidos de impresos se harán siempre por el Habilitado del material de esta Dirección, expresando en letra el número de los que se necesiten; se extenderán en un modelo impreso, ó en el manuscrito si no los hubiera impresos, y á cada pedido se acompañará la orden de la Dirección acordándole, sin cuyos requisitos no podrá hacerse la tirada.

Al entregar los impresos en la Habilitación, si son de recibo por reunir todas las condiciones del modelo, el Habilitado suscribirá el recibo en la orden de impresión, y la devolverá al adjudicatario para que éste la acompañe con el modelo á la cuenta de su importe, siendo indispensable esta formalidad para hacer efectiva la cuenta.

13. Los impresos que se entreguen sin ajustarse estrictamente á los modelos ó cuyo papel sea inferior al de éste, serán rechazados; no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado á presentar otros que reúnan los requisitos indicados en el plazo máximo de ocho días.

14. Todo pedido de impresos deberá ser servido en el término de ocho días, contados desde la fecha del mismo.

15. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones que realice, el día siguiente de hacer entrega de los impresos, ó reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes; la Habilitación les dará curso á la Intervención de este Centro en el plazo de tres días, y si el informe de la misma es favorable, las someterá á la aprobación de la Dirección inmediatamente, cursándolas á la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Hacienda, para su abono al adjudicatario, con cargo á la sección 9.^a, capítulo 10, artículo 1.^o, «Gastos diversos de la Deuda pública», del presupuesto general del Estado.

16. Si el adjudicatario no cumpliera el servicio en las condiciones estipuladas, perderá la fianza, cuyo importe se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio, mediante declaración que al efecto hará esta Dirección General, por el medio que estime más procedente, y á costa del contratista, entendiéndose que, con arreglo al artículo 60 de la vigente ley de Contabilidad, las disposiciones de este Centro, si tal cosa ocurriera, serán ejecutivas, y si la falta de cumplimiento por parte del contratista ocasionase perjuicios graves, se anulará el contrato á su costa y se cele-

brará nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia ó mayor gasto que ésta ocasionase al Estado con respecto á su proposición.

17. El contratista se someterá á las disposiciones del citado artículo 60, de la ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911, al Real decreto ó Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 y demás disposiciones aplicables, sometiéndose igualmente á la jurisdicción administrativa, como competens para conocer de las incidencias que surjan de la observancia y cumplimiento del contrato, renunciando á cualquier otro fuero y obligándose asimismo al estricto cumplimiento de las disposiciones relativas á la protección á la industria nacional, conforme se previene por el Real decreto de 22 de Junio de 1910, y, en su consecuencia, sólo administrará artículos ó efectos de producción nacional, insertándose á continuación los artículos correspondientes del Reglamento de 23 de Febrero de 1908, que tratan de esta materia, á saber:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 16. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos, propios ó ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir.

«Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla ó variarla á su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, á fin de que los funcionarios de la Administración ó los delegados al efecto nombrados por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

«Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de proceden-

cia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritos por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.

Para ordenar el primer pago á que el contrato dé ocasión ó el subsiguiente á una designación de procedencias que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones á la Comisión, prescritas por el párrafo anterior.

18. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña al anuncio, y se extenderán en papel sellado de la clase duodécima, de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

Madrid, 4 de Julio de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

(En papel sellado de una peseta, clase 12.ª)

El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la GACETA de ... del actual, se compromete á suministrar el papel ó impresiones necesarias durante cinco años á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la forma prevenida en el pliego de condiciones, que acepta, contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los nueve modelos señalados con los números 1 al 9, comprendidos en el primer grupo, ... (en letra) pesetas.

(En igual forma se especificarán los precios de todos los grupos y modelos.)

Madrid, ... de Julio de 1913.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Artillería.—Parque Regional de Madrid.

El Coronel Director del Parque Regional de Artillería de Madrid:

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta de efectos inútiles que existen en los almacenes de este Parque y Depósito de armamento de Badajoz, cuyo detalle se consigna en la nota inserta á continuación, por el presente se convoca á segunda subasta pública y simultánea, que tendrá lugar el día 17 de Julio á las once de su mañana en los despachos del señor Director de este Parque, y en el del primer Jefe del Depósito de Armamento de Badajoz, ante las Juntas económicas de ambos establecimientos, constituidas en Tribunal, á cuyos Tribunales deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante las dos horas anteriores á la citada para este acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja de este Parque ó en la del Depósito de Armamento de Badajoz, el depósito á que se refiere la condición 6.ª del pliego de las condiciones legales que regirá en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y los pliegos de condiciones y de precios límites,

se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería y Depósito de Armamento de Badajoz, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Los efectos, objeto de esta subasta, podrán verlos los licitadores en los días y horas que se indican, en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid, y Depósito de Armamento de Badajoz.

Efectos inútiles que se enajenan.

PRIMER LOTE

- Dieciséis machetes, modelo 1881.
- Veintisiete machetes, modelo 1879 (de músico).
- Cinco sables de Infantería, modelo 1879.
- Cinco sables de Caballería, modelo 1880 88.
- Ocho sables de Artillería, modelo 1862-91.

TERCER LOTE (EN BADAJOZ)

- Cuarenta y nueve machetes, modelo 1879 (de músico).
- Dos sables de Infantería, modelo 1879.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., según cédula personal que exhibe, y representante de D. N. N. ó de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia de Madrid ó de Badajoz, correspondiente al día ... del mes ... y de los pliegos de condiciones económico legales y de precios límites, para la venta en subasta pública y simultánea de los efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte, y Depósito de Armamento de Badajoz, se compromete á adquirir los del ... primero ó tercer lote, en ... tantas pesetas.

(Si la oferta se hiciese á los dos lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente, con la cantidad ofrecida, por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de Julio de 1913.—El Coronel Director, José Pita.

S—564

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Escuela de Peritos Agrícolas.

CONVOCATORIA Á EXÁMENES DE INGRESO

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de peritos agrícolas, que se verificarán durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas, es preciso:

- a) Ser español;
- b) Tener dieciséis años cumplidos;
- c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo;
- d) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado;
- Geografía general y de España;
- Elementos de Matemáticas, y
- Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión

del grado de bachiller, sólo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela, de la asignatura de Dibujo lineal.

La extensión con que se exigirán en los exámenes de la Escuela las asignaturas de ingreso en esta primera convocatoria, serán las que marquen los programas y textos con que se cursan en el Instituto General y Técnico de esta provincia, las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía general de España, Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, que forman parte del bachillerato.

El examen de cada una de las tres primeras materias que constituyen las asignaturas del ingreso consistirá en la contestación de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo, elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden con que han sido citadas, excepción hecha del Dibujo lineal, que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, excepción hecha del Dibujo lineal, que como queda dicho podrá aprobarse simultáneamente con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de peseta, al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretende examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunación.

Las solicitudes de examen deberán ser entregadas en la Secretaría de la Escuela, en los días y horas hábiles, de diez á una de la mañana.

Al mismo tiempo de hacer entrega de la solicitud, se deberán abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, y además un timbre móvil de 10 céntimos para cada una de ellas.

El candidato á ingreso que no se presentase á examen cuando fuese llamado, sólo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara por escrito del Tribunal dispensa de la falta y fueran atendibles á juicio del mismo, las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los candidatos por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingreso, la Secretaría

de la Escuela publicará en el tablón de anuncios de la misma, los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á quien lo solicite, cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos Agrícolas.

Valladolid, 3 de Julio de 1913.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

P-2356

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Puerto de Aguilas.

A partir del día 21 del mes corriente, de diez á doce de la mañana, en el domicilio de esta Compañía, calle de Velázquez,

que, número 53, tercero izquierda, se procederá al pago del cupón número 17, de las Obligaciones de primera hipoteca, á razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos correspondientes, que ascienden á 0,53 pesetas por cupón.

Asimismo, y en las mismas horas, se procederá á la recogida de 52 Obligaciones de primera hipoteca, números 72, 144, 217, 283, 359, 433, 509, 577, 653, 718, 779, 842, 927, 999, 1.093, 1.178, 1.245, 1.297, 1.367, 1.482, 1.553, 1.627, 1.700, 1.803, 1.804, 1.914, 1.978, 2.054, 2.107, 2.176, 2.244, 2.390, 2.513, 2.588, 2.663, 2.739, 2.852, 2.886, 2.943, 3.003, 3.099, 3.161, 3.243, 3.316, 3.394, 3.487, 3.597, 3.678, 3.742, 3.805, 3.913 y 3.991, que resultaron amortizadas en el sorteo que se verificó por el Consejo de Administración el día 4 del actual.

Madrid, 5 de Julio de 1913.—El Director gerente, I. Aranzaz.

X-1480

Banco de Barcelona.

El domingo 8 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la Junta general ordinaria prevenida por los Estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones, con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte á los señores Accionistas que debiendo procederse en la mencionada Junta general al nombramiento de cinco Vocales de la de Gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles; y durante este plazo, conforme al artículo 64 de los Estatutos, se entregarán por la Secretaría del Establecimiento las papeletas de asistencia á la citada Junta general.

Barcelona, 2 de Julio de 1913.—Por el Banco de Barcelona: Su Administrador, E. Gaya, X-1481

LA GERMANIA DE NUEVA YORK.—COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		PASIVO	
	Francos oro.		Francos oro.
Edificios, fincas, etc.	22.778.021,75	Capital social	1.050.420,16
Hipotecas	143.011.865,55	Reserva para riesgos en curso:	
Valores del Estado, etc.	48.945.512,75	Capitales pagaderos al falleci-	
Préstamos sobre pólizas	27.608.368,00	miento	192.447.389,70
Banqueros de la Compañía	2.374.779,00	Idem íd. en vida	7.723.476,89
Primas vencidas á cobrar	2.241.243,44	Rentas vitalicias, etc.	2.351.360,30
Intereses y alquileres vencidos	3.306.572,42		468.718,49
Saldos de las Agencias	2.309.082,19	Saldo de primas:	
Caja	6.599,94	Capitales pagaderos al falleci-	
		miento	11.519.705,89
		Idem íd. en vida	274.711,14
		Rentas vitalicias	1.470,58
			11.795.887,61
		Reservas por siniestros á pagar	1.387.542,86
		Idem de beneficios á los asegurados	18.183.028,01
		Idem suplementarias:	
		Extrordinarias	908.577,20
		Para primas pagadas anticipa-	
		damente	97.217,70
		Para valores y rescates á pedir	48.303,41
		Para rentas vitalicias	350.708,40
		Impuesto del Estado	366.234,09
		Intereses y alquileres pagados	
		anticipadamente	362.193,91
		Dividendos no cobrados	717.895,30
		Idem de 1912 no cobrados	77.162,50
			2.925.284,51
		Reaseguradores:	
		Beneficios no repartidos en 1911 y años anteriores	11.144.711,57
		Beneficios	3.801.226,94
			253.182.045,04
	253.182.045,04		

OBSERVACIÓN: Además de la reserva de beneficios á los Asegurados, hay que añadir el sobrante total:

	Francos oro.
1.º Beneficio no repartido en años anteriores	11.144.711,57
2.º Idem del año	3.801.226,94
TOTAL	14.945.938,51

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 1912.

A. CRÉDITO		Francos oro.	B. DÉBITO		Francos oro.
I. Saldo en 1911:					
1) Aportación de los beneficios.....	12.402.372,27		I. Sinestros pendientes de pago de los años anteriores:		
2) Idem de la reserva de primas.....	195.825.042,01		1) Satisfechos.....	1.495.997,97	
3) Idem de las primas.....	11.166.717,44		2) En tramitación.....	169.393,69	1.665.390,96
4) Idem de la reserva de siniestros.....	1.707.740,60		II. Sinestros ocurridos en este año:		
5) Idem de la reserva de beneficios para los asegurados.....	20.571.150,28		1) Satisfechos.....	15.214.748,50	
6) Las demás reservas y garantías.....	3.002.039,97	244.675.062,57	2) En tramitación.....	1.118.149,26	16.332.897,76
II. Primas cobradas.....			31.652.973,39		
III. Gastos de pólizas.....			13.882,56		
IV. Productos de capitales:				III. Sinestros sobre riesgos tomados en reaseguro; satisfechos.....	
1) Intereses de capitales depositados (fijos).....	10.208.128,05			157.970,62	
2) Idem id. id. (transitorios).....	57.314,55		IV. Complemento de reservas de primas por reaseguros.....		
3) Productos de alquileres (neto).....	680.264,09	10.945.706,69	V. Rescate sobre pólizas directas.....		
V. Beneficios producidos por la colocación de los capitales:				4.751.953,84	
1) Utilidades por cambio.....	48.399,06		VI. Beneficios a los asegurados.....		
2) Demás utilidades sobre efectos vendidos.....		48.399,06	5.033.854,15		
VI. Compensación de los reaseguradores para complemento de las reservas de primas.....			85.093,13	VII. Primas de reaseguros para capitales pagaderos al fallecimiento....	
VII. Demás activo.....			24.990,60	197.398,08	
				VIII. Impuestos de Estado y gastos de administración.....	
				7.206.922,20	
				IX. Descargo sobre bienes.....	
				257.878,16	
				X. Pérdidas sobrevenidas en la colocación de capitales:	
				Quebranto en los cambios.....	
				1.453.838,69	
				Idem en la venta de bienes y efectos.....	
				1.453.838,69	
				XI. Reservas de primas.....	
				202.990.945,38	
				XII. Primas a transportar.....	
				11.795.887,61	
				XIII. Reserva de beneficios de los asegurados.....	
				18.183.026,01	
				XIV. Reservas suplementarias:	
				a) Extraordinarias.....	
				2.210.399,15	
				b) Beneficios no repartidos en 1911 y años anteriores.....	
				11.144.711,56	
				c) Haber de otras entidades de seguros.....	
				13.355.110,71	
				XV. Otros gastos.....	
				186.144,06	
				XVI. Beneficios.....	
				3.801.226,94	
				287.446.108,00	
				I. A los Accionistas.....	
				126.050,43	
				II. Beneficios a los asegurados, es decir:	
				1) A satisfacer.....	
				2.808.139,01	
				2) A traspasar a la reserva de beneficios.....	
				869.037,50	
				3.675.176,51	
				3.801.226,94	
				287.446.108,00	

El Director general para España, G. Chatelain.

SUCURSAL ESPAÑOLA

Balance al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	PASIVO
<i>Depósitos en España.</i>	<i>Reserva de primas en fin de 1912.</i>
250.000 pesetas nominales, Denda perpetua interior, 4 por 100, á 85 por 100..... 212.500,00	Por seguros anteriores á 1.º de Enero de 1909:
50.000 \$ 5 por 100, Lake Erie-Western R. O. Co. Northern Ohio 1.º M. G. Bonds M. 215.596,25 284.427,75	Para seguros de capitales caso de muerte y mixto..... 192.837,00
Préstamos sobre pólizas españolas..... 25.253,90	Idem de fd. fd. vida..... 16.583,00
Primas á percibir, deducidos gastos..... 18.013,40	Idem de fd. rentas vitalicias..... >
Saldo..... 70.550,89	209.370,00
	Por seguros posteriores á 1.º de Enero de 1909:
	Para seguros de capitales caso de muerte y mixto..... 264.547,00
	Idem de fd. fd. vida..... 8.180,00
	Idem de fd. rentas vitalicias..... 497,00
	273.174,00
	<i>Reserva para dividendos de bonus.</i>
	Para seguros de capitales caso de muerte y mixto..... 24.469,00
	Idem de fd. fd. vida..... 87,00
	24.556,00
	<i>Traspaso de primas en fin del año 1912.</i>
	Para seguros de capitales caso de muerte y mixto..... 97.978,95
	Idem de fd. fd. vida..... 2.096,01
	Idem de fd. rentas vitalicias..... 96,78
	100.171,74
	Reserva para siniestros..... 2.000,00
	2.000,00
	Dividendos que aun no han sido satisfechos..... 1.474,20
	1.474,20
610.745,94	610.745,94

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director para España, G. Chatelain.

Boletín de la Sucursal Española, N.º 187

6 Julio 1913

Anexo núm. I.—Pag. 67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1912.

DEBE	
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.....	65.000,00
Idem por rescates de pólizas.....	20.231,70
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio, divi- dendo.....	19.056,37
	<u>54.288,07</u>
<i>Gastos de Administración.</i>	
Comisiones de producción y cobro.....	65.303,82
Gastos generales.....	74.581,70
Honorarios médicos.....	8.489,25
Contribuciones é impuestos.....	319,95
	<u>148.694,72</u>
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1912.</i>	
Sobre pólizas emitidas antes del 1.º de Enero de 1909:	
Para seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	192.837,00
Para ídem íd. caso de vida.....	16.533,00
Para ídem íd. de rentas vitalicias.....	>
	<u>209.370,00</u>
Sobre pólizas emitidas después del 1.º de Enero de 1909:	
Para seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	264.547,00
Para ídem íd. caso de vida.....	8.130,00
Para ídem íd. de rentas vitalicias.....	497,00
	<u>273.174,00</u>
Reservas para siniestros en suspenso.....	2.000,00
Idem para dividendos que aun no han sido pagados.....	1.474,20
	<u>1.474,20</u>
Reservas para dividendos de bonus:	
Para seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	24.469,00
Para ídem íd. de vida.....	87,00
	<u>24.556,00</u>
<i>Traspaso de primas.</i>	
Por seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	97.978,95
Por ídem íd. de vida.....	2.096,01
Por ídem íd. de rentas vitalicias.....	96,78
	<u>100.171,74</u>
Beneficios.....	21.392,92
	<u>895.121,65</u>

HABER

Reservas del ejercicio anterior.

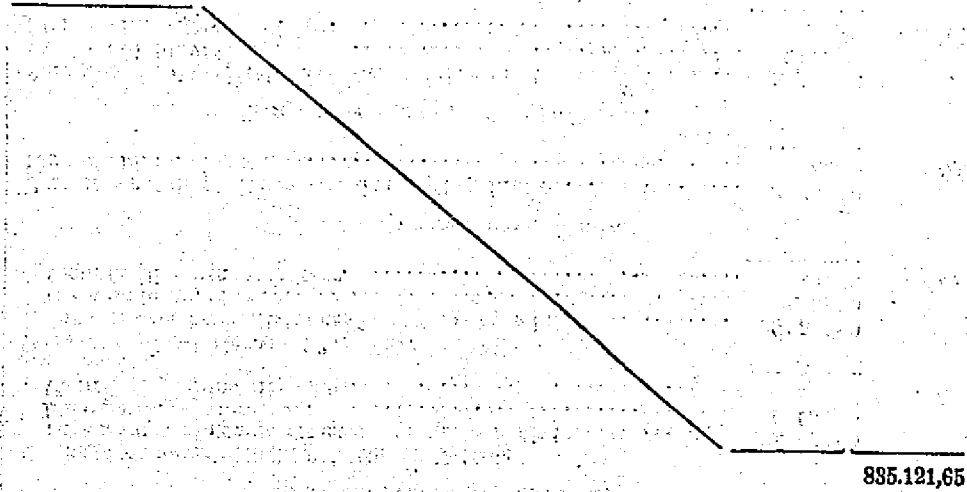
Para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	6.129,20
Reservas para dividendos que aun no han sido pagados.....	3.079,20
Idem matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1911.....	373.948,00
	<u>383.156,40</u>
Traspaso de primas en 31 de Diciembre de 1911.....	89.103,09
	<u>89.103,09</u>

Primas del ejercicio.

Por seguro de capitales caso de muerte y mixto.....	382.315,08
Idem caso de vida.....	6.958,75
Idem rentas vitalicias.....	256,15
	<u>390.528,98</u>

Producto de los fondos invertidos.

Intereses 4,56 por 100 s/ pesetas 463.056,09 (esto es, reserva de pri- mas y traspaso de primas en 1.º de Enero de 1912.....	21.115,35
Idem percibidos por anticipos s/ pólizas.....	1.119,39
Derechos de póliza y adiciones anexas.....	1.093,44
	<u>23.328,18</u>



Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Director para España, G. Ohatelain.

X-1479

MADRID.—Est. Tip. "Suplementos de Hivadenegre"—Paseo de San Vicente, núm. 20.

Anexo Núm. II.—Pág. 68

6 Julio 1913

Gaceta de Madrid.—Núm. 137